



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

NOV 9 1981

A/C.3/36/L.42
5 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 79 b) del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Instituciones nacionales de promoción y protección
de los derechos humanos

Australia, India, Jamaica, Perú y Reino Unido: proyecto
de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978 y 34/49 de 23 de noviembre de 1979, relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

Tomando nota del informe del Secretario General (documento A/36/440),

Teniendo presente también la necesidad de crear condiciones en el plano nacional e internacional para promover y proteger los derechos humanos de los individuos y los pueblos,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reiterando su convencimiento de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social han prestado atención al desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos,

1. Invita a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer o, en los casos en que ya existan, fortalecer instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;

2. Subraya la importancia de la integridad e independencia de esas instituciones nacionales, de conformidad con la legislación nacional;

3. Señala a la atención el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de las instituciones nacionales;

4. Invierte a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes para difundir los textos de los instrumentos de derechos humanos, incluidos los pactos y convenciones internacionales, en sus respectivos idiomas nacionales o locales con objeto de dar la publicidad más amplia posible a esos instrumentos;

5. Recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de incluir en sus programas académicos material pertinente para una comprensión general de las cuestiones de derechos humanos;

6. Recomienda a los Estados Miembros que adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencia en el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

7. Pide al Secretario General que, al llevar a cabo actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, dé la debida atención a la función de las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos;

8. Pide al Secretario General que preste a los Estados Miembros que lo soliciten toda la asistencia necesaria para la aplicación del párrafo 4 supra y que, a este respecto, asigne elevada prioridad a las necesidades de los países en desarrollo;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe basado en todas las fuentes de información disponibles en el que se proporcione información detallada sobre los

diversos tipos de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta sistemas sociales y jurídicos diferentes y la contribución que pueden aportar las instituciones nacionales a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un subtema titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos".

11. Recomienda a los Estados Miembros que señalen la presente resolución a la atención de los representantes de sus instituciones nacionales.

